

Oficio del
Rey
para que los
egicianos
tomen oficios
o biban / con
señores o
salgan fuera
del Reyno.

Don Fernando e doña Isabel etc a vos los egipcianos e grecianos que andais / bagando por estos nuestros reinos e señorios con vuestras mugeres e fijos / e casas salud e gracia Sepades que a nos es fecha relacion que vosotros an/daís de lugar en lugar muchos tiempos e años ha sin tener oficios ni / otra manera de bevir alguna que vos mantengais salbo pidiendo limosnas / e furtando e trafagando e engañando e haciendo vos fechiceros e adevinos / e haciendo otras cosas no debidas ni honestas siendo como sois los mas de / vosotros personas dispuestas para trabajar o servir a otros que os mantengan e / den lo que abeis menester o aprender oficios e usar dellos de lo qual Dios nuestro / señor es desservido e muchos de nuestros subditos resciben dello agrabio e / mal enxemplo e son danyficados de vosotros e por que a nos como a Rey e / a Reina e señores pertenece en ello proveer e remediar mandamos dar esta / nuestra carta para vos en la dicha razon por la qual vos mandamos que del dia / que vos fuere notificada o pregonada en nuestra corte e en las cibdades e villas / principales de nuestros reinos que son cabezas de partidos fasta sesenta dias pri/meros siguientes vosotros e cada uno de vos bibais por oficios conocidos / de que mejor vos supieredes aprovechar estando de estada en los lugares / donde acordaredes de asentar e tomades bibienda de señores a quien sirvais / que vos den lo que obieredes menester e no andeis mas juntos bagando por / estos nuestros reinos como agora lo faceis o dentro de otros sesenta dias prime/ros siguientes salgais de nuestros reinos e no bolbais a ellos en manera al/guna so pena que si en ellos fueredes fallados o tomados sin oficios o / sin señores o juntos pasados los dichos dias que den a cada uno de vosotros / cient açotes por la primera vez e le destierren perpetuamente de nuestros Reinos e / por la segunda vez que vos corten las orejas e esteis sesenta dias en la / cadena e torneis

a ser desterrados como dicho es e por la tercera ves / que seais
cautivos de los que vos tomaren por toda vuestra vida, e fecho el dicho
/ pregon o notificacion si fueredes o pasaredes contra lo contenido en
/ esta nuestra carta mandamos a los alcaldes de la nuestra casa en
corte e chancille/ria e a todos los corregidores asistentes alcaldes
alguaciles e otras justicias / qualesquier de todas las cibdades e
billas e lugares de los nuestros reinos e se/ñorios executen las
dichas penas en las personas e bienes de qualquier de / vos que
fueredes o pasaredes contra lo contenido en esta nuestra carta lo qual
/ mandamos que se haga e cumpla sin embargo de qual/quier
nuestra carta de seguro que de nos tengais la qual e las / quales de
ser luego rebocamos e los unos ni los otros no / fagades ni fagan
ende al por alguna manera so pena / de la nuestra merced e de diez
mil maravedis para la nuestra camara e / demas mandamos al ome
que vos esta nuestra carta mos/trare que vos enplace que parescades
ante nos en la / nuestra corte do quier que nos seamos del dia que
vos enpla/zare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena
/ so la qual mandamos a qualquier escribano publico que para / esto
fuere llamado que de ende al que vos la mostrare / testimonio
signado con su signo por que nos sepamos en como / se cumple
nuestro mandato dada en la villa de madrid / a quatro dias del mes
de marzo año del nacimiento / del señor de mill e quatrocientos e
nobenta e nueve años / yo el Rey yo la Reina yo miguel perez / de
almaçán etc en las espaldas Johanes dotor / xxx licenciado çapata el
alcalde castro.

© Transcripción del manuscrito original de la
Real Pragmática firmada por los Reyes Católicos
en Madrid, el 4 de marzo de 1499,
hecha por el Equipo de Estudios de la
ASOCIACIÓN NACIONAL PRESENCIA GITANA